

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY NÚMERO 038 DE 2021 CÁMARA

**“Por la cual se crea la ley para la protección del peatón, se promueve e incentiva la construcción de cruces peatonales seguros a nivel, se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.”**

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración de la plenaria, la siguiente proposición en la que se incluye un numeral nuevo al artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedará así:

**“Artículo 2°. Principios.** Las autoridades de tránsito, definidas en el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 –modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010–, tendrán la responsabilidad de maximizar el cumplimiento de los siguientes principios en relación con los peatones:

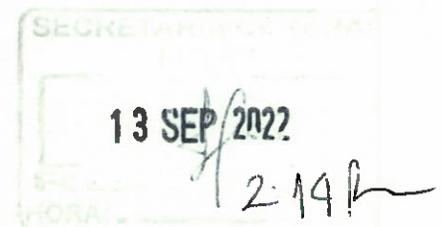
(...)

**7. Fortalecer la cultura ciudadana. Promover la transformación social a partir del ejercicio de la auto y mutua regulación en los espacios públicos que permitan la convivencia pacífica y armónica entre las personas, solucionando los problemas entre todos y cuidándonos mutuamente, protegiendo y resguardando el patrimonio común mediante el respeto entre los peatones y el espacio público, cumpliendo con las normas de tránsito, cuidando los parques, plazas y vías públicas con el compromiso de hacer cumplir las obligaciones ciudadanas en el marco de la sociedad en la que vivimos.**

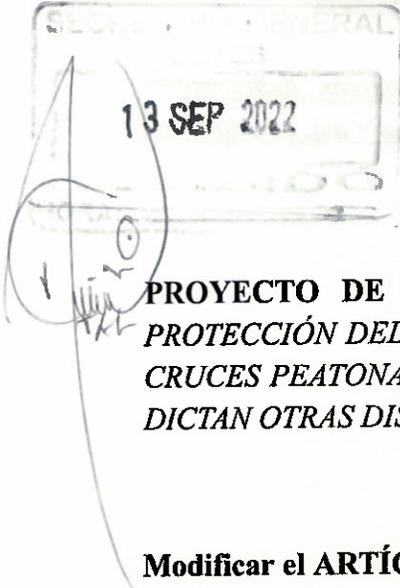
JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ

Representante a la Cámara

Departamento del Cesar







**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**PROYECTO DE LEY 038/2021C POR LA CUAL SE CREA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PEATÓN, SE PROMUEVE E INCENTIVA LA CONSTRUCCIÓN DE CRUCES PEATONALES SEGUROS A NIVEL, SE MODIFICA LA LEY 769 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**Modificar el ARTÍCULO 5, el cual quedará así:**

**Artículo 5. Agréguese el artículo 58A a la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:**

**Artículo 58A. Derechos de los peatones. Los peatones tienen derecho a:**

- 1. Progresividad.** Los peatones tienen derecho a que las reformas, modificaciones y mantenimiento que las autoridades realicen en espacio público prioricen progresivamente sus necesidades.
- 2. Inclusividad.** Las personas en condición de discapacidad o en condición de movilidad reducida tienen derecho a que se tomen medidas específicas que les permitan toda movilidad posible en el espacio público.
- 3. Uso efectivo del espacio público.** Los peatones tienen derecho al uso efectivo del espacio público en condiciones que garanticen su salud, seguridad, y tranquilidad.
- 4. Prioridad.** Los peatones tienen derecho a llevar la vía en caso de que haya un conflicto con un vehículo. Así mismo, podrán cruzar por cualquier punto de la vía – incluso sin que haya un paso establecido, siempre y cuando no ponga en peligro su vida, ni la de otros actores viales.
- 5. Equidad.** Los peatones tienen derecho a unos tiempos semafóricos de cruce que contemplen las diferentes dinámicas de afluencia peatonal en las vías.
- 6. Difusión.** Los peatones tienen derecho a recibir por parte del estado toda la información necesaria sobre los derechos y prohibiciones del peatón, a través de los canales más idóneos y a partir de los primeros niveles de enseñanza escolar.

7. Seguridad. Los peatones tienen derecho a circular por espacios debidamente iluminados, que garanticen la visibilidad de los conductores y ciclistas y así, la seguridad de los peatones.

Atentamente,

**SANTIAGO OSORIO MARIN**  
Representante a la Cámara  
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico

ART 8.

**PROPOSICION MODIFICATIVA  
PROYECTO DE LEY No. 038 DE 2021 CÁMARA**

**“Por la cual se crea la ley para la protección del peatón, se promueve e incentiva la construcción de cruces peatonales seguros a nivel, se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones”**

*Adiciónese un párrafo al artículo 8 del proyecto de ley, el cual quedará así:*

**Artículo 8.** Promoción de la construcción de pasos peatonales a nivel. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Transporte, desarrollará en los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley una estrategia para promover la construcción de pasos peatonales a nivel seguros en todo el territorio nacional.

**Parágrafo.** Los pasos peatonales a nivel deberán construirse bajo condiciones de sostenibilidad, equidad y accesibilidad universal, priorizando una infraestructura física apropiada para los peatones y toda persona con movilidad reducida.

**Parágrafo Nuevo: El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Transporte y Colombia Compra Eficiente en los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentaran las condiciones para instalación y funcionamiento de pasos peatonales, la cual, será un requisito para el diseño de todo proyecto de infraestructura vial.**

De los Honorables Representantes

**CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE**

Representante a la Cámara  
Departamento de Cesar





CONGRESO  
DE LA REPUBLICA  
DE COLOMBIA  
CAMARA DE REPRESENTANTES

CARLOS  
QUINTERO

**CARLOS FELIPE**<sup>7</sup>  
QUINTERO OVALLE REPRESENTANTE A LA CAMARA



PBX:3904050  
Ext.4014



[carlos.quintero@camara.gov.co](mailto:carlos.quintero@camara.gov.co)



Carrera 7° N° 8-68 Edificio  
Nueva del Congreso Of. 550B

SECRETARÍA GENERAL

13 SEP 2022

5:39

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**PROYECTO DE LEY 038/2021C POR LA CUAL SE CREA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PEATÓN, SE PROMUEVE E INCENTIVA LA CONSTRUCCIÓN DE CRUCES PEATONALES SEGUROS A NIVEL, SE MODIFICA LA LEY 769 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**Modificar el ARTÍCULO 8, el cual quedará así:**

**Artículo 8. Promoción de la construcción de pasos peatonales a nivel.** El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Transporte, desarrollará en los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley una estrategia para promover la construcción de pasos peatonales a nivel seguros, priorizando reductores de velocidad o pompeyanos en los cruces peatonales o pasos de cebra no regularizados con semáforos en todo el territorio nacional.

**Parágrafo.** Los pasos peatonales a nivel deberán construirse bajo condiciones de sostenibilidad, equidad y accesibilidad universal, priorizando una infraestructura física apropiada para los peatones y toda persona con movilidad reducida.

Atentamente,

**SANTIAGO OSORIO MARIN**  
Representante a la Cámara  
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico

SECRET

TOP SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

ART NUEVO

SEGRE...  
13 SEP 2022  
FNR

**SANTIAGO OSORIO**  
CONGRESISTA

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

5:39

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**PROYECTO DE LEY 038/2021C POR LA CUAL SE CREA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PEATÓN, SE PROMUEVE E INCENTIVA LA CONSTRUCCIÓN DE CRUCES PEATONALES SEGUROS A NIVEL, SE MODIFICA LA LEY 769 DE 2002 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**Adicionar un ARTÍCULO, el cual quedará así:**

**Modificar el artículo 63 a la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 63. RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS PEATONES Y OTROS USUARIOS DE LA VÍA.** <Artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los conductores de vehículos deberán respetar los derechos e integridad de los peatones, ciclistas y usuarios de patinetas y medios afines, dándoles prelación en la vía

Atentamente,

**SANTIAGO OSORIO MARIN**  
Representante a la Cámara  
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico

